

Rawson, (Chubut), 07 de Octubre de 2010. -

DICTAMEN N° 397/10 C.F.

Ref.: Expte. N° 29.412/10 I.P.V. y D.U.
Contratación Directa N° 65/10

SEÑOR PRESIDENTE:

Me remite Ud. los presentes actuados, mediante los cuales se tramita la contratación de referencia, cuyo objetivo es la obra: Mejoramiento de viviendas en Barrio Río Chubut 2º Etapa B, en la localidad de Rawson.

Teniendo en cuenta el proyecto de Resolución que se acompaña a folios 268/269, la contratación se reencuadraría en la Ley de Obras Públicas I- N° 11 (antes Ley 533), Art. 7º inc. "a", haciendo factible el procedimiento de concurso de precios. Por el Art. 1º, la obra se adjudicaría a la oferta alternativa presentada por la firma TRAMA CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$359.297,87.

Atento al Contrato de cesión de cuotas sociales, que acompañó dicho oferente a folios 149/153, surge que quien suscribió la oferta ha quedado desvinculado de la empresa. Por lo tanto, previo a la adjudicación se debiera solicitar instrumento legal en su calidad de apoderado, a fin de acreditar la representación de quien firmó la propuesta. Por otra parte dejo constancia que, al folio 60 no se hallaba adjunto el pliego digital aprobado y al folio 270, sólo se verifica la solicitud de autorización para contratar al Ministro Coordinador de Gabinete.

No obstante lo expresado anteriormente, por mi parte no tengo otra objeción que formular al procedimiento administrativo llevado a cabo.

Así me expido.

Cra. Silvia Vicente
Contadora Fiscal
Tribunal de Cuentas